

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 09-dic-21. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto T. N°: 277
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Juan Bedoya Ospina & Hijos Cia S en C.
Demandado: Ibcommerce S.A.S. y otros
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00245-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se allega al correo institucional respuesta de la entidad bancaria **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, quien informa que ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo, y vez las cuentas del demandado MARTÍNEZ VIVES CARLOS FELIPE presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Por su parte **BANCOLOMBIA**, informa que ha procedido a embargar la cuenta de IBCOMMERCE S.A.S.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora la información suministrada por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., y BANCOLOMBIA.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7afcacc1c4304470bb5233b23d021cbccd20ccc39ac5295aca7b0986a665631**

Documento generado en 10/12/2021 02:10:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>